

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARMEN ENITH FRANCY ESCALANTE
APODERADO DTE; Dr. CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES
DEMANDADO: NELSON ANTONIO SILVA
CURADOR AD-LITEM DDO: Dr. MIGUEL ANGEL POMBO GONZALEZ
RADICACION: 6800131100062021-00007-00
FECHA: TREITA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

En consecuencia, vencido el término de las excepciones propuestas por la parte demandada, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la le 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia:	Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha:	febrero quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora:	Diez de la mañana (10.00 a.m.)
Lugar de inicio:	Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista:	Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

• PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. INOENCIA RODRIGUEZ
2. ANA MERCEDES PAREDES,

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada señor NELSON ANTONIO SILVA,

- PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante Señora CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante y demandado

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia:	Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha:	quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora:	Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)
Lugar de inicio:	Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista:	Dos horas

ORDEN DEL DÍA

- Práctica de Pruebas
- Fijación del Litigio
- Control de legalidad
- Alegatos de Conclusión
- Sentencia
- Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no



concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos aportados: mikepombo@hotmail.com
asomujersantander@hotmail.com; ccaballero@defensoria.edu.co;

Reconocer personería para actuar al abogado CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES, identificado con c.c. No. 1'098.633.212 y T. P. 219.202 del C. S. J., canal digital ccaballero@defensoria.edu.co como apoderado judicial de la demandante CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE, en virtud de la sustitución que le hace el abogado CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, en los mismos términos y para los efectos del poder a él conferido.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16531757>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8e41be1be7732fdcf8faa71411a2dd77870b62e4cdfba4a887e56e0f1dc0**

Documento generado en 30/11/2022 09:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>